



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE):

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. Verbal sumario de imposición de servidumbre legal de gasoducto No. 2020-0116**

Atendiendo la causa de devolución del proceso de la referencia, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Jesús María Santander, el Despacho dispone reasumir el conocimiento de las diligencias.

Así, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Aclárese el poder obrante a folio 1, en el sentido de indicar si la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. es también demandada, o en su defecto proceda aportar el poder con las correcciones del caso.

2. De no ser demandad también la sociedad OLEODUCTO CENTRAL S.A., adiciónense los hechos y pretensiones de la demanda, así como los demás datos que atañen a la parte demandada.

3.-Aportese el certificado de tradición y libertad del predio sirviente, con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE

  
**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 3 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51d249e963f3959121256b3705dad36c88d32b09b02561d05ea0abb27762cb39**

Documento generado en 02/02/2021 03:50:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**